Núm. 1261.

Mártes

23 de Marzo



1841.

AÑO NONO.

Boletin Osicial Balear.

Artículo de Oficio.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En vista de la comunicacion de la comision encargada por la Direccion general de estudios de 31 de enero último, dirigida al objeto de circular el prospecto del Boletin oficial de instruccion pública; ha acordado esta comision verificarlo por medio del Boletin oficial de esta provincia: al efecto se acompañan ejemplares para los ayuntamientos, comisiones locales de instruccion primaria, y demas autoridades y corporaciones que intervienen en el ramo de instruccion pública, á fin de que por este medio llegue á su noticia para hacerse con este periódico. La comision al dar este paso se promete del celo é ilustracion de las espresadas autoridades el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4º y 5º de la órden de la Regencia provisional del reino de 1º de enero próximo pasado, que se inserta en el prospecto, dictadas en beneficio de la instruccion pública materia que presenta útiles y ventajosos resultados. Palma 12 de marzo de 1841.-El presidente-José Miguel Trias.-Por acuerdo de la comision. - Mariano Cánaves y Ramis, vocal-secretario.

Remate para el dia 26 de abril de 1841 de 11 á 12 del mismo. Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastará en el espresado dia en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta capital, un predio llamado Almudayna con casa, que perteneció á los suprimidos dominicos de la misma sito en el término de la villa de Montuiri que en junto tiene de cabida 211 fanegas 4 celemines mas ó ménos; á saber 187 fanegas 4 celemines de sembradura y 24 de pinar ó garriga inclusas tres. que hay de esta misma especie en el punto dicho las Covas lindante con el otro predio son Costa. No consta que tenga contra sí censo redimible ni perpétuo; y vendrá á cargo de sus compradores si alguno se descubriese descontándoseles su capital de parte del precio de los remates. Está arrendado en la actualidad por cuatromil setecientos treinta reales ocho maravedises anuales, venciendo el arriendo que deberá mantener el comprador en 26 de setiembre de 1842. Ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro reales y tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1º de marzo de 1836 en 411.383 reales que es la cautidad en que se saca á subasta. Fué declarado divisible por la comision agricultora en dos grandes porciones y estas subdivididas en varias suertes de distintas cabidas; pero por haberse suscitado reclamaciones sobre los obstáculos que ofrece á los adquirentes las enagenaciones de dicha finca en tan minuciosa distribucion y el perjuicio que por ella se sigue á los intereses de la Amortizacion, usando la intendencia de la facultad que le está concedida por la medida 8ª del artículo 3º del Real decreto de 19 de febrero de 1836, ha acordado que sea enagenada en sus tres naturales divisiones, tales como presenta el plano de la finca que existe en la escribanía de amortizacion para todo el que quiera enterarse. El valor de cada una con arreglo á las tasaciones, es el siguiente que formará objeto de los tres remates separados que se verificarán. Rs. vn.

Primera division propiamente llamada predio Almudaina que naturalmente está separada de la segunda por lo largo mediante el camino de Petra segunse ve en el plano Comprende la casa, las espresadas fanegas de pinar ógarriga y 126 de sembradura mas ó ménos. Valor líquido

La 2ª conocida por Velas d'en Garriga se halla cir-

293611

cuida por lo largo por dicho camino de Petra y en sus estremos por el camino Real de Sineu y por otro sendero de la propia villa y abraza segun demuestra el plano la 12; 22, 32, 42, 52 y 82 subdivisiones que en junto alcanzan á 49 fanegas 4 celemines sembradío mas 6 ménos. Y su valor á...........

93857

Y la tercera el terreno separado de la 2ª en el plano mediante el espresado camino de Sineu comprende la sesta y séptima subdivisiones habiéndoselas agregado la nona ó sea el trozo llamado cuarterada San Juanera, y comprendiendo las tres juntas doce fanegas de sembradío mas ó menos, y su valor á...

mal, a column Samuel and the A. C. ..

23915

Total 411383
Palma 17 de marzo de 1841. = Joaquin Scheidnagel.

D. Pio Ignacio Llorens de Alba y Sanges oficial de la clase de quintos de Hacienda nacional y contador por S. M. de rentas

y arbitrios de amortizacion de dicha provincia.

Certifico: Que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos que obran en esta contaduría de mi cargo y del espediente de venta del predio la Almudayna á que se refiere. Palma ut supra. = Pio Ignacio Llorens.

Intendencia militar de las Baleares.

No habiendo sido admisibles las proposiciones que se hicieron en la subasta celebrada en la Intendencia militar de Aragon, el dia 22 del próximo pasado, para contratar el servicio de utensilios, por término de cuatro años, á las tropas estantes y transeuntes en todo aquel distrito; ha dispuesto el Escmo. Sr. Intendente general que para el dia 26 del corriente, se celebre en la propia Intendencia general, otra nueva subasta con el mismo objeto; prefijando igual duración que deberá contarse desde 1º de julio próximo venidero, hasta fin de junio de 1845, bajo las condiciones que previene el pliego que está de manifiesto en aquella secretaría, para conocimiento de los licitadores.

Y á fin de que tenga toda la publicidad que corresponde, he dispuesto se anuncie en este periódico, para noticia de los que deseen interesarse en dicho servicio. Palma 14

de marzo de 1841.--Manuel Robleda.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Artá. En cumplimiento del artículo primero del decreto de la Regencia provisional del reino de siete de febrero último inserto en el Boletin oficial de esta provincia de dos de los corrientes número 1252; este cuerpo municipal previene á todos los individuos hacendados forasteros que posean bienes, industrias ó utilidades anuales en este término, presenten sin escusa ni próroga alguna á la misma corporacion antes del veinte y seis de este mes, relaciones exactas y conformes á los modelos que se hallan en dicho número del Boletin; que de no verificarlo se hará á costas de los interesados y quedarán multados arregladamente al artículo quinto del mencionado decreto. Artá 12 de marzo de 1841.— El alcalde constitucional, Pedro Sancho.—P. A. D. A. C.—Sebastian Sancho secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Santa Maragarita de esta provincia, invita á todos los propietarios vecinos de Palma y demas pueblos de la isla, comunidades eclesiásticas, cuerpos y demas, que posean bienes, rentas de cualquier especie que sean, que radiquen en su distrito, presenten sus relaciones arregladas á los modelos publicados en la órden de la Regencia provisional del reino de 7 de febrero último, para el dia 26 de los corrientes á lo mas tardarsin escusa alguna, que de lo contrario se harán responsables á las penas y multas que en la misma real órden se espresan. Santa Margarita 12 de marzo de 1841.—Por acuerdo del ayuntamiento.—Martin Ribes secretario.

El ayuntamiento constitucional de Santañy invita á todos los que tengan propiedades en su término, que arragladamente á lo dispuesto por la Regencia provisional del reino en su decreto de 7 de febrero último, presenten sus relaciones hasta el 26 del mismo mes, sin escusa alguna en el modo que en dicha Real órden se previene; pues de lo contrario serán responsables á las penas y multas que haya lugar y perjuicios que puedan redundar sobre dicho ayuntamiento.— Damian Rigo alcalde primero.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Montuiri para cumplir con el decreto de la Regencia del reino de siete febrero último que manda la formacion de la nueva estadística ha acordado avisar por medio de los periódicos y Boletin oficial á todos los propietarios de tierras situadas en el término que no están domiliciados en el mismo que presenten sus relaciones por el dia 12 del que corre pues que en su

defecto les parará el perjuicio que previene dicho Real decreto y se procederá contra ellos á lo que haya lugar.--Por acuer-do del ayuntamiento constitucional.--Bernardo Manera secretario.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Algaida de esta provincia invita á todos los propietarios de Palma y demas pueblos de la isla, inclusas las comunidades eclesiásticas, cuerpos y demas que posean bienes, rentas de cualquier especie que sean que radiquen en su distrito, que para el dia 26 de los corrientas sin escusa ni próroga alguna presenten sus relaciones arregladas á los modelos publicados en la órden de la Regencia provisional del reino de 7 de febrero último, paes de lo contrario serán responsables á las penas y resultas que en dicha Real órden se previenen. Algaida 18 de marzo de 1841. Leonardo Oliver, alcalde 2º P. A. D. A. Pedro Ramon Cardell, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Campos.

Ha dispuesto esta corporacion que todos los terra-tenientes de esta villa avecindados en la capital ó en otros pueblos de la isla, presenten al ayuntamiento antes del 26 de este mes las relaciones de sus utilidades anuales, arregladas en un todo á lo prevenido por la Regencia del reino en su decreto de 7 de febrero último: y que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Campos 17 de marzo de 1841. Lorenzo Obrador, alcal-

de._P. A. D. A._Bartolomé Lladó, secretario.

El ayuntamiento constitucional de Manacor invita á todos los que tengan propiedades en su término, que arregladamente á lo dispuesto por la Regencia provisional del reino en su decreto de 7 de febrero último, presenten sus relaciones hasta el 26 del mismo mes sin escusa alguna en el modo que en dicha Real órden se previene; pues de lo contrario serán responsables á las penas y multas que haya lugar y perjuicios que puedan redundar sobre dicho ayuntamiento.—Andres Basa, alcalde.

Contaduría de rentas y arbitrios de amortizacion de las islas Baleares.

Habiéndose servido acordar la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion que por la comision principal del ramo de esta provincia se proceda al otorgamiento de las escrituras de liberacion á favor de las personas que á consecuencia del Real decreto de 5 de marzo de 1836 hayan redimido desde dicho año censos ó cualesquiera clase de cargas que prestaban á corporaciones suprimidas, se avisa á todos lo que quieran obtener dicha escritura paraque presentándose en esta contaduría con la carta de pago original que conservan en su poder del capital entregado por la redencion espresada, se les pueda espedir la certificacion de que habla el artículo 1º del referido Real decreto de 1836. Palma 18 de marzo de 1841.—Pio Ignacio Llorens.

Cuenta documentada que presenta el infrascrito depositario de los fondos del Sto. Hospital general de esta ciudad de los ingresos y salidas que ha tenido desde 1º del que corre hasta el dia de la fecha.

| Cargaremes. | Fechas. CARGO. | Lib. s | nel. | din. |
|-----------------------------|--|----------------------|------|-------------|
| acsinor per legistration | 9 De D. Jaime Ignacio Ginard por el saldo de cuentas del co- liseo comprensivo desde 1º de enero de 1840 hasta 31 de enero último, sin perjuicio de su apro- | | を経 | lac test |
| 2 12 | bacion | 55 | 8 | eb leb |
| 3 | venio | 125 | 77 | 77 |
| 4 | dio de dicha casa | .2257 r e - | | 7 |
| | Asciende el cargo | .2769 | 5 | , 8 |

(1) Dichos simples importaron 62 libras, 9 sueldos y 8 dineros, que bajadas 14 libras 4 sueldos producto de las medicinas vendidas, restan las espresadas 48 libras, 5 sueldos y 8 dineros; de estas han importado 37 libras 6 sueldos las suministradas en el Sto. Hospital, y las 11-libras, 5 sueldos y dos dineros restantes es el importe de las recetas grátis que se han entregado en todas las casas de beneficencia y demas pobres que lo han solicitado.

| iob lob | plimiento de su crédito por su- ministros de carne á dicha casa en el año de 1818 á 1820, á es- cepcion de 850 libras en el todo del crédito de Carbonell, cuya cantidad no consta aun justifi- | 1 | |
|------------|--|----|---|
| 9 27 | cada su legitimidad 725 A Jaime Bardisa carpintero | 3 | 4 |
| 018 | por trabajos hechos en el mes de enero último 40 | 9 | 6 |
| 10 27 | A D. Gerónimo Magraner por 61 tablones de diferentes dimensiones, á saber: 22 para | 4 | |
| - 15 i | el cuarto de los presos hecho en 1840, 12 para la obra nueva que se hizo en 1839, y los res- tantes 27 para el cuarto desti- nado al practicante de cirujía | 3 | |
| 300 | que se está concluyendo 149 | 17 | |
| , eb | Asciende la data 1665 | 19 | |

dineros; cuya suma es el cum-

RESUMEN.
Importa el cargo. 2769 5 8
Asciende la data. 1665 19

Habiéndose examinado y aprobado la antecedente cuenta en sesion de 11 del presente se manda insertar íntegra en los periódicos para satisfaccion del público. El que guste enterarse de los documentos justificativos, podrá pasar á la secretaría de la Diputacion y le serán facilitadas. Palma 20 de marzo de 1841. —Melchor Bestard.—Miguel Estade.

na cendidas, resida las especiadas de librais. S sueldos y la alneros, de estas han increació y el libras o sueldos ha suminis-

nerus, que bajudusas, terras

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.